



## Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 1.299/2016

Procedimiento: Pleno Ordinario diciembre 2016

### ACTA N° 12/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

#### SRES. ASISTENTES

##### Alcalde-Presidente

D. JUAN CUENCA ANTÓN

##### Concejales

##### Populares Agost

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA  
D. FRANCISCO IVORRA PÉREZ  
Dª. SONIA CARBONELL VICEDO  
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

##### AIA-Compromís per Agost

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO  
D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ  
Dª. EMILIA RECHE DÍAZ

##### PSOE AGOST

D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY  
Dª. MARIA DE LA O VICEDO GARCÍA

##### Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

#### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

**3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO MUNICIPAL AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE INSTAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL A COMENZAR UN PROCESO DE INVERSIÓN QUE LLEGUE A LOS PUEBLOS CON CRITERIOS OBJETIVOS.**

**5º.- MOCIONES.**

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, tomando la palabra el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para señalar que en la página 8, en el penúltimo párrafo, se comentó el precio de la fotocopia en blanco y negro, habiéndose trascrito erróneamente, ya que se indica “1,08”, cuando debe ser “0,0080”.

También dice que, en ese mismo párrafo, se debe sustituir la palabra “varias” por “variar”.

Hechas estas rectificaciones y encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada, en votación ordinaria, por unanimidad.

**2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.**

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 950) Autorizando a propietario para la realización de actividades con fuego en Pda. Negret.
- 951) Rectificando el error en la parte expositiva de los Decretos 903/2016 y 937/2016.
- 952) Concediendo licencia urbanística. Exp. Nº ON-62/16.
- 953) Incoando procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 954) Concediendo subvención nominativa, por importe de 4.056,00 euros, al Agost Fútbol Club.
- 955) Concediendo subvención nominativa, por importe de 3.311,00 euros, al Club Básquet Agost.
- 956) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 24 de noviembre de 2016.
- 957) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 958) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 959) Reconociendo el cumplimiento de trienio por antigüedad a empleado municipal.
- 960) Reconociendo el cumplimiento de trienio por antigüedad a empleado municipal.
- 961) Reconociendo el cumplimiento de trienio por antigüedad a empleado municipal.
- 962) Concediendo licencia urbanística. Exp. Nº ON-61/16.
- 963) Autorizando a propietario para la realización de actividades con fuego en Pda. Pla Aceituna.

- 964) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 23 de noviembre.
- 965) Autorizando el Club de Montañismo Els Caragols” la celebración de la prueba IV TRAIL AGOST-EL VENTÓS, el día 27 de noviembre de 2016.
- 966) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 967) Concediendo la devolución de la fianza por obras. Exp. OM-34/01.
- 968) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 969) Otorgando los premios del Concurso de Microrrelatos 2016.
- 970) Otorgando licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 971) Concediendo licencia urbanística. Exp. ON-70/16.
- 972) Concediendo licencia urbanística. Exp. OM-3/11.
- 973) Anulando el Curso de Mindfulness y Musicoterapia.
- 974) Otorgando licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 975) Permitiendo al vecino solicitante el acceso a la información sobre el Expediente de contratación de gestión del Museo.
- 976) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 977) Incoando procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 978) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, de un funcionario municipal al Curso “RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS”.
- 979) Aprobando la justificación, presentada por la Asociación Amics de la Pilota Valenciana d’Agost, de la subvención concedida.
- 980) Aceptando la baja en el puesto nº 3 del mercado municipal, a partir del mes de diciembre.
- 981) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 28 de noviembre de 2016.
- 982) Aprobando la composición de la Comisión de Baremación. Exp. ECORJV/2016/174/03.
- 983) Aprobando la composición de la Comisión de Baremación. Exp. EMCORP/2016/166/03.
- 984) Solicitando a los afectados la presentación de alegaciones y documentación, al objeto de terminar si existe responsabilidad del Ayuntamiento en accidente en la vía pública.
- 985) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por importe total de 2.061,60 €.
- 986) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2016, por importe de 92.243,09 euros, Seguros Sociales de octubre de 2016, por importe de 36.513,98 euros y Plan de Pensiones, por importe de 385,3 euros.
- 987) Aprobando la generación de créditos propuesta.
- 988) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 29 de noviembre de 2016.
- 989) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 990) Mostrando la conformidad de esta Alcaldía para que funcionario de esta Corporación pueda desempeñar, en régimen de acumulación, el puesto de Secretaría en el Ayuntamiento de Monovar.

- 991) Permitiendo al vecino solicitante el acceso a la información sobre el Expediente de contratación de atención al público y actividades museísticas del Museo de Alfarería.
- 992) Concediendo licencia urbanística. Exp. ON-67/16.
- 993) Dando por desistido al interesado, archivando el expediente 560/2016.
- 994) Imponiendo una multa coercitiva, por importe de 959,20 euros, a Cerámica Carbonell S.L.
- 995) Admitiendo el Recurso de Reposición y archivando, por tanto, el Exp. N° IU/R2/15.
- 996) Prorrogando la licencia de usos y obras provisionales. Exp. OM-172/04.
- 997) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 998) Ordenando la paralización y suspensión inmediata de la sobras que realiza la promotora ALBYMINISTER S.L. Exp. N° IU/R 15/16.
- 999) Rectificando el error en el Decreto nº 998/2016.
- 1000) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 1001) Aprobando el pago de la nómina correspondiente a la Paga Extra, correspondiente al mes de diciembre de 2016, por importe de 84.765,91 euros.
- 1002) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 1003) Reconociendo el cumplimiento del cuarto trienio de antigüedad a funcionaria municipal.
- 1004) Reconociendo el cumplimiento del undécimo trienio de antigüedad a funcionario municipal.
- 1005) Reconociendo el cumplimiento del cuarto trienio de antigüedad a empleada municipal.
- 1006) Reconociendo el cumplimiento del tercer trienio de antigüedad a empleada municipal.
- 1007) Reconociendo el cumplimiento del sexto trienio de antigüedad a empleado municipal.
- 1008) Aprobando la certificación nº 2 y su correspondiente factura, por importe de 13.851,77 euros.
- 1009) Autorizando el servicio de transporte regular de uso especial de trabajadores de la empresa S.A.T. LAS PRIMICIAS.
- 1010) Concediendo ayudas económicas de Servicios Sociales a diversos vecinos de Agost.
- 1011) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 2016.
- 1012) Designando miembros para la apertura de las urnas del XXI Concurso de Carteles “Danses del Rei Moro”, el día 12 de diciembre de 2016.
- 1013) Remitiendo al Registro de la Propiedad de Novelda el informe de carácter urbanístico. Exp. VA-81/16.
- 1014) Aprobando las liquidaciones de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local.
- 1015) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 1016) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda para el día 15 de diciembre de 2016.
- 1017) Otorgando a funcionario de esta Corporación la legal representación del Ayuntamiento de Agost en el juicio oral nº 000069/2013.

- 1018) Otorgando licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 1019) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 1020) Autorizando la realización de actividades con fuego en Pda. Collado, polígono 62, parcela 24.
- 1021) Concediendo Licencia Urbanística. Exp. Nº ON-71/16.
- 1022) Concediendo Licencia Urbanística. Exp. Nº OM-4/16.
- 1023) Concediendo Licencia Urbanística. Exp. Nº OM-56/16.

El Portavoz del Grupo Populares Agost, Sr. Martínez, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 957/2016 – Sobre transferencia de créditos. Se aumenta el gasto en las partidas de fiestas y en piscinas, 6.000,00 euros en cada una, que se deducen de la partida para la Xarxa de Llibres, por importe de 12.000,00 euros. Pregunta cómo es que ha sobrado tanto dinero de la Xarxa de Llibres, un 30% de lo presupuestado y, por otro lado, porqué se aumenta de nuevo la partida de fiestas.

Contesta el Sr. Alcalde que lo que se hace es incrementar la bolsa de vinculación y que se ha minorado la partida de Xarxa de Llibres porque había un excedente del 30% del total.

Decreto nº 964/2016 – Sobre dos pagos, por importe de 877,41 y 3.454,78, a la empresa PGC Murray International, en concepto de mantenimiento de piscina municipal. Señala que ambos pagos suponen más de 4.000,00 euros, lo que le parece un coste elevado, teniendo en cuenta los escasos usuarios de la piscina cubierta.

Contesta la Concejal de Deportes, Sra. Reche, que está de acuerdo en que se trata de una cantidad elevada, pero que había que intentarlo para comprobar las posibilidades de mantener el servicio, estudiándose formas de abaratarlo, pero, si finalmente no compensara, no se abriría la piscina cubierta.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que siempre hay una demanda social para que se abra la piscina cubierta, pero la falta de asistencia hace que se planteen su continuidad, dado su elevado coste.

Decreto nº 990/2016 – Sobre autorización de la Alcaldía para la acumulación del puesto de Secretario en el Ayuntamiento de Monovar. Señala que, respetando el derecho del funcionario a tomar la decisión que crea conveniente sobre su futuro, les sorprende que reciba el apoyo de la Alcaldía, considerando que se trata del puesto más importante del Ayuntamiento, por lo que afectará a su rendimiento y pregunta qué días acudirá a Monovar, planteándoles este asunto muchas dudas.

Contesta el Sr. Alcalde que la acumulación del puesto es totalmente legal, pidiéndose autorización a la Conselleria y habiendo una solicitud por parte de un Ayuntamiento, así como la voluntad manifiesta por parte del funcionario afectado, que deberá dedicar al otro puesto un día a la semana, que, en este caso, serán los viernes, no tratándose de una merma funcional, ya que podrá atender los asuntos del Ayuntamiento de Agost de forma telemática, por lo que no se merma la calidad del servicio.

Sigue diciendo que se trata de una medida temporal, mientras se cubre la plaza en Monovar de forma permanente y que, en caso de que se comprobara la existencia de merma en el servicio, por decreto de la Alcaldía se revocaría esa autorización.

El Concejal del Grupo Populares Agost, Sr. Ivorra, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 981/2016 – Sobre pago, por importe de 1.627,45 euros, a la empresa CMS SLU, en concepto de desmontaje placas fibrocemento en cubierta almacén en Polideportivo Municipal. Pregunta si estos trabajos no estaban incluidos en las obras recientemente realizadas en esas instalaciones.

Contesta el Sr. Alcalde que no estaban contemplados en las obras a las que se refiere, por lo que las asume el Ayuntamiento.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 1.971,00 euros, a la empresa Santa Bárbara Alicante Tour, en concepto de servicio de gestión, organización, coordinación y desarrollo del “proyecto Agost Jove-Octubre”. Pregunta si este gasto corresponde a alguna actividad extraordinaria.

Contesta el Sr. Alcalde que habría que consultar la factura en cuestión, por lo que lo comprobará y le informará.

Decreto nº 1.011/2016 – Sobre pago, por importe de 211,75 euros, en concepto de reparación portero vía radio en Museo de Alfarería. Pregunta en qué consistió esa reparación, teniendo en cuenta que se instaló hace un par de meses y debía estar en garantía aún.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata del vídeo portero de la puerta principal, que sufrió un acto de vandalismo y no funcionaba, por lo que, al no tratarse de una rotura, su reparación no estaba cubierta por la garantía.

Decretos nº 951/2016, 998/2016 y 1.021/2016 – Señala que en estos decretos se han producido tres errores en los datos que se indican, que se corrigen posteriormente, considerando que debería procurarse que no se produjeran este tipo de errores en los decretos.

Contesta el Sr. Alcalde que se comprobará la existencia de errores en los decretos.

### **3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

### **“2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Estimada por esta Alcaldía la necesidad de aprobar una nueva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, según providencia dictada con fecha 12 de diciembre.

Visto el informe del Secretario-Interventor y la propuesta de alcaldía que se somete a votación, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 2 concejales del Grupo PSOE y de 1 concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, y la abstención de los 3 concejales del Grupo Populares Agost, DICTAMINA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica publicada en el BOP núm. 254 de fecha 6 de noviembre de 2006.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Con la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica publicada en el BOP núm. 254 de fecha 6 de noviembre de 2006.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto se produce debate, en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para decir que se trata de una modificación para facilitar el pago, contestando el Sr. Alcalde que, efectivamente, se pretende facilitar los trámites para el pago del impuesto.

## **ANEXO**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO, ESTABLECIMIENTO DEL IMPUESTO Y NORMATIVA APLICABLE.**

##### **Artículo 1.- Normativa aplicable**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

- a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrolle dicha ley.
- b. Por la presente Ordenanza Fiscal.

## **Artículo 2.- Naturaleza y Hecho imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registro públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No están sujetos al impuesto:

- a. Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b. Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

## **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## **Artículo 4.- Exenciones**

1. Estarán exentos de este impuesto:
  - a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
  - b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consultares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.  
Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
  - c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente – y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de éste artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, adjunto de los siguientes documentos, según el caso:

2.1 En el supuesto de vehículos matriculados **a nombre de minusválidos** para su uso exclusivo:

Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de invalidez o disminución física y su grado.

Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2.1.1 La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la minusvalía, con el límite siguiente:

Si el titular del vehículo presenta una minusvalía de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 5 años.

Si la minusvalía reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de exención se hará coincidir con la misma.

2.1.2 Renovación. Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación, aportando nuevamente el certificado de Minusvalía, antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta efecto.

2.1.3 Renuncia. Cualquier renuncia a una exención por minusvalía que se está disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

2.2. En el supuesto de los **tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas**:

- Fotocopia de la Cartilla de la Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Declarada la exención por el “organismo gestor”, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las solicitudes de exención a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas consecuencia de matriculaciones y todavía no hayan adquirido firmeza o antes de finalizar el plazo de cobro voluntario del padrón, producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud siempre que se conserven los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.

## **Artículo 5. Tarifas y cuotas**

Las tarifas aplicables son las siguientes:

<u>1. POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>CUOTA (euros)</u>
<b>A) TURISMOS:</b>	
DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	15,15
DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES	40,89
DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS FISCALES	86,33
DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	107,33
DE 20 CABALLOS FISCALES EN ADELANTE	134,40
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
DE MENOS DE 21 PLAZAS	99,96
DE 21 A 50 PLAZAS	142,37
DE MÁS DE 50 PLAZAS	177,96
<b>C) CAMIONES:</b>	
DE MENOS DE 1.000 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	50,74
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	99,96
DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	142,37
DE MÁS DE 9.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	177,96

D) TRACTORES:

DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	21,20
DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	33,32
DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	99,96

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

DE MENOS DE 1.000 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	21,20
DE 1.000 A 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	33,32
DE MÁS DE 2.999 KILOGRAMOS DE CARGA ÚTIL	99,96

F) OTROS VEHÍCULOS:

CICLOMOTORES	5,30
MOTOCICLETAS HASTA 125 C.C.	5,30
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 HASTA 250 C.C.	9,09
MOTOCICLETAS DE 150 HASTA 500 C.C.	18,17
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 HASTA 1.000 C.C.	36,35
MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 C.C.	72,70

2. Dichas tarifas son resultado de la aplicación de un coeficiente a las tarifas marcadas por la normativa. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas y las reglas para la aplicación de las tarifas será el recogido en el Real Decreto 2822/1988 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General del Vehículo en relación con el Anexo V del mismo texto.

5. Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a. Los vehículos mixtos adaptables (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 31), tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a.1) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

a.2) Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b. Los vehículos Derivados de Turismo (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 30), tributarán de acuerdo a la carga útil dentro de las tarifas de los camiones.

- c. Los motocarros tributarán, a efectos de este Impuesto, por su cilindrada como motocicletas.
- d. Los vehículos automóviles de tres ruedas y los cuatriciclos (conforme al anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificados por criterios de construcción como 06), tributarán en función de la cilindrada dentro de las tarifas de las motocicletas.
- e. En el caso de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.
- f. Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25, 26 según el anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.
- g. Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

## **CAPÍTULO II.- BONIFICACIONES Y PRORRATEOS DE LA CUOTA**

### **Artículo 6. Bonificaciones**

- 1. Gozarán de una bonificación del cien por cien de la cuota de este Impuesto los vehículos históricos que como tales estén catalogados, registrados en la Jefatura Central de Tráfico y llevan la matrícula a que se refiere el Reglamento General de Vehículos especialmente diseñado para los vehículos históricos, o tener a la fecha del devengo de este Impuesto una antigüedad superior a 50 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
- 2. Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de este Impuesto, los vehículos con una antigüedad superior a 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Con carácter general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el período voluntario de cobro del padrón o antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido esta, antes de que la liquidación fruto del alta del tributo sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute.

Estas bonificaciones antes indicadas se concederán anualmente, a instancia de parte, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos detallados en este apartado y los siguientes:

- a) No tener recibos pendientes de pago de este Impuesto, ni débitos por sanciones derivadas de infracciones de tráfico.
- b) Haber superado la Inspección Técnica de Vehículos en el ejercicio anterior a la bonificación.

### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Correspondrá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquél en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.
4. Si cuando el “Organismo Gestor” conoce la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobradorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.
5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe, que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.
6. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición, el día en que se produzca dicha adquisición.

## **CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación**

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.
2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto del periodo impositivo correspondiente al año inmediatamente anterior a aquél en que se realiza el trámite.
3. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al “Organismo Gestor” del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.
4. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el “Organismo gestor”.

5. El Organismo Gestor, Suma-Gestión Tributaria, por delegación del Ayuntamiento de Agost, tendrá competencias para la gestión del impuesto que se devenga por todos los vehículos aptos para la circulación definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza,

cuyos titulares estén domiciliados, residan habitualmente o para personas jurídicas, dispongan su sede principal de negocios, en término municipal del segundo.

Este impuesto se gestionará en régimen de declaración-liquidación (autoliquidación) cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La declaración-liquidación por el alta previa a la matriculación, se tramitará por el interesado o persona autorizada en las oficinas de “Organismo Gestor/Suma”, o utilizando los medios electrónicos de declaración y pago telemático y demás medios que “Organismo Gestor/Suma” establezca para liquidar el impuesto.

Al presentar la declaración del alta, cuando la población del domicilio real del sujeto pasivo no coincida con la que figura en el NIF, deberá presentar un certificado de residencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en estos procedimientos de declaración tributaria para cuya tramitación resulta imprescindible acreditar de modo fehaciente datos personales incorporados a los documentos de identidad, domicilio y residencia, el “Organismo Gestor/Suma”, en ausencia de oposición expresa del interesado, podrá comprobar tales datos acudiendo a sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas eléctricos habilitados al efecto.

La liquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

El documento acreditativo del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular un vehículo al propio tiempo que solicitar ésta.

Sin el cumplimiento de este requisito, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.

## **Artículo 9. Ingresos**

1. En caso de primeras adquisiciones de los vehículos, provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante en las entidades colaboradoras, cajeros automáticos o por Internet a través de entidades bancarias autorizadas por ello, o en las oficinas de Suma-Gestión Tributaria, mediante los medios de pago que se establezcan.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o Suma-Gestión tributaria, anunciándose por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente. En ningún caso, el periodo de pago voluntario será inferior a dos meses.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de junio de 2006, así como cuantos preceptos se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, entrará en vigor y será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **4º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN GRUPO MUNICIPAL AIA, COMPROMÍS PER AGOST SOBRE INSTAR A DIPUTACIÓN PROVINCIAL A COMENZAR UN PROCESO DE INVERSIÓN QUE LLEGUE A LOS PUEBLOS CON CRITERIOS OBJETIVOS.**

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló Vicedo, toma la palabra para decir que retiran la propuesta presentada, que presentarán en un próximo pleno.

Sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la retirada del Orden del Día de la propuesta de resolución del Grupo AIA, Compromís per Agost.

### **5º.- MOCIONES.**

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

### **1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción, diciendo que se trata del reconocimiento extrajudicial de facturas recibidas este año, por importe total de 1.001,88 euros.

Realizada votación ordinaria, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da cuenta de la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Vistas las facturas referidas a deuda pendiente de aplicar al presupuesto del ejercicio 2015:

Nº Oper.	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	Documento
220160006894	2016 165 21004	856,68	Electricidad F.M. Tormo SC	Reparación de farola, foco y arco por accidente en alumbrado público y extraordinario día 08/06/15.	F-001125
220160006893	2016 132 22104	145,20	Manufacturados Redován SL	Mejoras en calzado Policía Local	473

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan, aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Nº Oper.	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	Documento
220160006894	2016 165 21004	856,68	Electricidad F.M. Tormo SC	Reparación de farola, foco y arco por accidente en alumbrado público y extraordinario día 08/06/15.	F-001125
220160006893	2016 132 22104	145,20	Manufacturados Redován SL	Mejoras en calzado Policía Local	473

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación y su posterior pago.

**TERCERO.-** Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan, aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Nº Oper.	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	Documento
220160006894	2016 165 21004	856,68	Electricidad F.M. Tormo SC	Reparación de farola, foco y arco por accidente en alumbrado público y extraordinario día 08/06/15.	F-001125
220160006893	2016 132 22104	145,20	Manufacturados Redován SL	Mejoras en calzado Policía Local	473

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para que proceda al reconocimiento de la obligación y su posterior pago.

TERCERO.- Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.

## 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

### A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº 5.054, de fecha 29 de noviembre, de queja de una comunidad de vecinos de la calle Madrid, sobre asfaltado de la calle. Ruega que le informe si se ha solucionado este problema.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha solucionado aún, tratándose de un problema cuya causa viene del vallado interior.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº 5.071, de fecha 30 de noviembre, de un vecino que reclama que, durante la instalación de la fibra óptica para internet, le rompieron una canaleta ubicada en su fachada. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se le ha notificado a la empresa para que la repare.

El Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Ivorra, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 5.108, sobre el deterioro del Camí de La Murta. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha limpiado el camino, pero es cierto que está deteriorado, tratándose de un camino de seis kilómetros, de los que se han acondicionado sólo una pequeña parte, siendo difícil su reparación por el terreno arcilloso por el que transcurre.

2º.- Se ha remitido un escrito, nº registro 2.848, notificando a una persona, que sufrió una caída en la vía pública, la designación de dos funcionarios para la instrucción del expediente. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una persona que sufrió una caída en la calle Oscar Esplá, presentando una reclamación al Ayuntamiento por los daños que esa caída le ha ocasionado, por lo que se nombra instructor del correspondiente expediente.

Pregunta el Sr. Ivorra si se sabe si la caída fue ocasionada por el estado de la acera, contestando el Sr. Alcalde que es cierto lo que alega el afectado respecto del mal estado de la acera, pero el procedimiento sigue su curso, siendo, finalmente, el instructor el que determinará si tiene razón o no.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 5.069, sobre una notificación de la Dirección Territorial del SERVEF, comunicando el archivo de un expediente sobre el que habían

solicitado documentación al Ayuntamiento, sobre la apertura de la Casa de Cultura como Centro de Formación. Ruega que le informe al respecto.

Contesta que se están realizando los trámites de la licencia de apertura y cuando finalicen se solicitará de nuevo la apertura del expediente en cuestión.

El Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Castelló Molina, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- El Ayuntamiento ha emitido un informe favorable a una compañía telefónica para llevar a cabo obras en sus instalaciones en la zona del Castell. Ruega que le informe sobre las obras concretas que se van a realizar.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a llevar un cable para alumbrado hasta el Castell, habiendo pedido permiso también para la colocación de un contador.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 5.032, de 28 de noviembre, de un vecino, presentando una queja, al que se le contesta con fecha 2 de diciembre, nº registro 2.849. Ruega que las quejas de los vecinos se contesten lo antes posible, ya que la primera queja de esta persona tiene fecha de 16 de mayo.

Contesta el Sr. Alcalde que, en temas de urbanismo, se producen retrasos en las contestaciones, pero que, en todo caso, recoge el ruego.

3º.- Se ha recibido un escrito de un vecino afectado por la UE-7, nº registro 5.185, para que se solucione y progrese la UE-7, ya que es un tema que se ha alargado mucho en el tiempo. Ruega que se conteste cuanto antes el escrito en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que es necesario dar una solución definitiva al tema de la UE-7, pero las condiciones de la persona que presenta el escrito no van a cambiar, tratándose de un asunto que se dirimirá en el Juzgado.

4º.- Ruega que le informe si se ha abonado la subvención a los Danseros 2015/2016.

Contesta el Sr. Alcalde que ya ha firmado el pago, estando pendiente de realizarse la transferencia de tesorería.

5º.- En la Avd. Alcoi, hay dos pasos de peatones elevados que se hallan en mal estado y habría que reparar. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está pendiente de empezar unas obras de accesibilidad que afectarán a estos pasos de peatones, que, por otra parte, ya fueron reparados hace un año.

6º.- Ruega que se repare la tapa de desagüe hundida en la calle La Huerta, nº 23, faltando también dos baldosas. Ruega que se repare cuanto antes.

Contesta el Sr. Alcalde que ya está prevista su reparación.

La Concejal del Grupo Populares de Agost, Sra. Carbonell, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que le informe si se ha actuado en la Avd. Consell País Valencià en este último mes, tras presentar los vecinos firmas al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que habló con algunos vecinos de la zona, que le dijeron que seguía entrándoles agua, habiéndose intentado localizar dónde se producen las filtraciones, pero no se ha encontrado aún la solución definitiva al problema.

2º.- Ruega que le explique porqué permaneció encendido el alumbrado público durante gran parte de la mañana de un día de la semana pasada.

Contesta el Sr. Alcalde que se estaban cambiando las bombillas averiadas.

## **B) PREGUNTAS.**

No se plantearon preguntas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para, antes de levantar la sesión, desear a todos los Concejales y al pueblo de Agost que pasen unas buenas fiestas y que el próximo año sea un poco mejor que el pasado.

El Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, interviene para desear Feliz Navidad a todos los vecinos y en especial a los que participan en las próximas fiestas del pueblo, para que disfruten y les hagan disfrutar a todos.

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Castelló Vicedo, se suma a las felicitaciones expresadas por los otros Grupos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y por mí, el Secretario, se extiende la presente acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad el Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE